



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CORRESPONDIENTE AL LUNES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A LAS 18H00

Previa convocatoria del Mgs. Juan Pablo Cruz Carrillo, Prefecto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, correspondiente al lunes 14 de Septiembre del año 2020, a las 18H00, con la asistencia virtual de los Consejeros Provinciales: Cons. Carmen A Gadbay Guaylla, VICEPREFECTA; Cons. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL GAD-M GUANO; Cons. Néstor Chávez Muyulema, PRESIDENTE DEL GAD-P DE CEBADAS-GUAMOTE; Cons. Mercedes Chávez Villarroel, PRESIDENTA DEL GAD-P DE SANTA FE DE GALÁN-GUANO; Cons. Juan Cunispuma Buñay, PRESIDENTE DEL GAD-P DE SANTIAGO DE QUITO-COLTA; Cons. Franklin Muñoz, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M PALLATANGA; Cons. Simón Bolívar Gualán ALCALDE DEL GAD-M COLTA, Cons. Marcos Guaraca, ALCALDE DEL GAD-M DE CHAMBO; Cons. Lourdes Mancero. ALCALDESA DEL GAD-M DE PENIPE; Cons. Jaime Danilo Flores, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M DE CUMANDÁ; Cons. José Moyón Centeno, PRESIDENTE DEL GAD-P DE CUBIJÍES-RIOBAMBA; Cons. Ángel Porfirio Paño Campos, PRESIDENTE DEL GAD-P DE GONZOL-CHUNCHI; Cons. Remigio Roldán, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M DE ALAUSÍ; Cons. José Ramiro Silva Gavidia, PRESIDENTE DEL GAD-P EL ALTAR-PENIPE; Cons. Arturo Vicente Urgilés Altamirano, PRESIDENTE DEL GAD-P DE PUMALLACTA-ALAUSÍ; y, el Dr. Fernando Díaz Martínez, SECRETARIO DEL CONSEJO, que CERTIFICA

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- si, si se le escucha, perfecto, muy amable de su parte gracias, estamos listos, prestos a comenzar, que se conecte el señor prefecto y comenzamos la sesión extraordinaria la convocatoria N° 014-2020-SG-HGADPCH convocada el 11 de septiembre de 2020 para la sesión extraordinaria del lunes 14 de septiembre de 2020 a partir de las 18H00, entonces estamos listos y prestos para comenzar la sesión, estamos con un

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página dos

problema técnico un poquito de paciencia por favor, por favor los señores del TIC's no se habilita el micrófono, ya estamos listos ya, muy amable de su parte gracias, comenzamos entonces señores consejeros la sesión de la convocatoria 014-2020-SG-HGADPCH convocada para el día de hoy lunes 14 de septiembre de 2020, señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario muy buenas tardes con todos los señores consejeros un abrazo fraterno por favor señor secretario tenga la gentileza de constatar el quórum.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- existe el quórum reglamentario señor prefecto.

SR. PREFECTO.- existiendo el quórum reglamentario señor secretario, declaro instalada la sesión tenga la gentileza de poner en conocimiento el único orden del día, el único asunto en el orden del día.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- ASUNTO ÚNICO: Derogatoria de la ordenanza N° 02-2018-GADPCH de Creación del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, hasta aquí el asunto único del orden del día señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario, alguna observación?

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- ninguna, señor prefecto.

RESOLUCIÓN N° 061-2020-S.E-HGADPCH.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 014-2020-SG-HGADPCH DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 RESUELVE: APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ASUNTO ÚNICO: DEROGATORIA DE LA ORDENANZA N° 02-2018-GADPCH DE CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página tres

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario tenga la gentileza de dar lectura y tratamiento al único punto del orden del día.

ASUNTO ÚNICO

Derogatoria de la Ordenanza N° 02-2018-GADPCH de Creación del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- ASUNTO ÚNICO: Derogatoria de la ordenanza N° 02-2018-GADPCH del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo. Hasta aquí el asunto único del orden del día señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario por favor señor jefe de talento humano tiene la palabra.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto tiene la palabra el señor jefe de talento humano del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

ING. JESÚS CASTRO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL HGADPCH.- buenas tardes señor prefecto, buenas tardes concejales, consejeros buenas tardes directores, Jesús Castro jefe de la Unidad de talento humano les saluda pues precisamente al tratar el tema del día de hoy la derogatoria de la ordenanza que trata acerca del subsistema de clasificación de puestos esto se encuentra motivado como lo pueden observar en sus informes

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página cuatro

que los deben de tener cada uno de ustedes en las inconsistencias que hemos encontrado en esta resolución, para esto me permito explicar con un poco más de amplitud lo que es el sistema de clasificación de talento humano en el área de talento humano tenemos un conjunto de procesos cada uno de estos conjuntos se les denomina subsistemas, los subsistemas de talento humano para su correcta administración dependen de que sean normados, dependen que se siga la norma adecuada que generalmente o mejor dicho en todos los casos, perdón por el error, emite el Ministerio del Trabajo, entonces la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos 2005-042 que se expidió en el 2005 y se reformó por última vez en el 2016 aún vigente, contraviene mejor dicho, nuestra ordenanza contraviene a lo dictado en la norma, la clasificación de puestos implica determinar la nomenclatura de los puestos de trabajo, su valoración, el tipo de trabajo, su grado de dificultad, el ámbito de acción de cada uno de estos, la complejidad, por supuesto el nivel académico y la experiencia requerida para poder ocupar cada uno de los mismos de manera satisfactoria en el servicio público, con esta breve introducción entendemos que el producto principal de un subsistema de clasificación de puestos es el manual de descripción de puestos que contempla cada uno de los puestos institucionales con todas las características que acabo de mencionar, al observar la ordenanza que tenemos del subsistema de clasificación de puestos, podemos identificar que a más de mencionar puntajes y valoraciones que de paso distan de lo que la norma del ministerio de trabajo nos dicta no llegamos al producto final que es el manual de puestos como tal, desde ahí es la primera inconsistencia bastante grande porque finalmente si no tengo un manual que me determine lo que hace cada puesto o lo que necesita un servidor público para ocupar el mismo para los procesos de selección específicamente prácticamente yo tengo una norma que no me está gestionando administrativamente de manera adecuada los procesos del talento humano, otras de las inconsistencias que encontramos acá es el tema de la calificación, la valoración que se da a estos puestos, en la norma encontramos niveles profesionales y no profesionales, la norma me dice hasta qué número de servidor público hasta qué grupo ocupacional yo puedo ocupar un puesto siendo no profesional pues en el caso de la norma técnica del ministerio de trabajo tenemos que los

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página cinco

servidores públicos 1 hasta el servidor público 1 podríamos considerarle no profesional sin embargo en la ordenanza que tenemos en el Consejo actualmente consideramos no profesionales desde el servidor público de servicios 1 hasta el servidor público de servicios de apoyo 3 entonces ahí hay una inconsistencia de valoración que finalmente desemboca en un problema estructural en el momento de crear un manual que no está creado distinto a la ordenanza y mucho más en un proceso de selección, en el proceso de selección este tipo de errores lo que ocasiona es que tengamos un concurso fallido, un concurso que el Ministerio nos observe en el momento que se ejecute y más que eso podría causar un pago indebido, está mal valorado el puesto por ende no está clasificado adecuadamente el servidor público que corresponde de acuerdo a sus atribuciones y sus responsabilidades, finalmente quisiera también exponer el tema de los servidores públicos 9 que igual como lo intervenimos este tema la semana pasada respecto al manual también es importante mencionar que dentro de la ordenanza se considera servidores públicos 9 como jefes de carrera, eso también es una inconsistencia que contraviene no solamente en la norma técnica de clasificación de puestos sino también en la ley orgánica de la ley de servicio público, por lo tanto una norma que no nos está ayudando pues a poder realizar una correcta administración de talento humano pues desde el punto de vista de la jefatura de talento humano debe ser derogada, recordemos que el subsistema de clasificación de puestos es el corazón de todos los subsistemas sin un subsistema de clasificación de puestos adecuados no tenemos una selección adecuada, no tenemos una evaluación del desempeño adecuada, no podemos formar a nuestros servidores adecuadamente, hasta aquí mi intervención señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor jefe de la unidad de talento humano en orden de prelación me ha solicitado la palabra el señor director administrativo.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tiene la palabra el señor director administrativo.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página seis

PSIC. RICARDO CÓRDOVA, DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HGADPCH.

- muchísimas gracias, buenas tardes señor prefecto, señora viceprefecta, señores consejeros, directores, como lo manifestó el jefe de la unidad de talento humano, mantener una ordenanza que no observa la norma técnica establecida por el ministerio del trabajo en estos momentos es completamente ineficiente e ineficaz y más aún nos va a llevar a cometer un sin número de errores como lo mencionó el jefe de talento humano en los procesos de selección, clasificación, valoración, capacitación, desarrollo de personal, estos problemas surgen como Jesús lo acaba de informar por todas estas inconsistencias que tiene la norma, norma que no permite hacer un adecuado proceso de selección, ya que tiene, valora puestos que son profesionales en no profesionales, esto nos llevaría a tener una serie de errores en todos los procesos de valoración y selección no pudiendo desarrollar el recurso más importante que tenemos que es el talento humano de una manera efectiva y eficaz, amparados en las normas amparado en la norma constitucional y legal ya que la constitución, la LOSEP, su reglamento, el Código Administrativo, el COOTAD, establece regula un sin número de normativas que es lo que tenemos que observar como gobierno autónomo descentralizado para poder ejecutar de la mejor manera todos estos procesos de administración de talento humano, procesos que nos llevarían y que nos encaminan a una mejor administración, procesos que nos encaminarían a una mejor administración a tener una estructura administrativa sólida enmarcada en normativa legal, enmarcada en normativa constitucional, amparado en lo que nos establece el ministerio de trabajo, es importante recalcar que el ministerio de trabajo es el que nos regula es el ente rector en materia de administración de talento humano y su remuneración, La semana pasada se aprobó la reforma presupuestaria, esta reforma contemplaba dentro de esta estructura recursos para los meses de octubre noviembre y diciembre, por eso es muy importante considerar la vigencia de esta ordenanza, hasta el 30 de septiembre, para que no tengamos conflictos en mantener o en quedarnos sin algún amparo. Señor secretario consideraría que debería ser muy importante considerar esto en el momento de motivar la derogatoria de esta ordenanza e incluir la vigencia de la misma hasta el 30 de septiembre con el fin de que no

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página siete

choque con nuestra nueva estructura, la cual entraría en vigencia por el recurso presupuestarios a partir del primero de octubre. Hasta aquí mi intervención señor Prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor director, en orden de prelación tiene la palabra el Dr. César Robles.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tiene la palabra por disposición del señor prefecto el Dr. César Robles.

DR. CÉSAR ROBLES, PROCURADOR SÍNDICO DEL HGADPCH.- Gracias señor secretario, Señor Prefecto, Señores consejeros, buenas tardes, intervengo en la presente reunión de consejo al tenor en lo dispuesto en el Art. 13 numeral 2. 7 del Estatuto Orgánico, de Gestión por Procesos del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en este momento procedo a emitir un informe jurídico con respecto a la Ordenanza N 02-2018-GADPCH, por lo cual se expide la Ordenanza de Creación del Subsistema de Clasificación de Puestos, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, informe que lo realizo al tenor de las siguientes consideraciones: Conforme se desprende del Informe General al Examen Especial Número DR6-DPCH-AE-0042-2014, página 24, Recomendaciones, se indica textualmente: “Al Jefe de Talento Humano 9. Diseñará el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de la entidad, que contenga normas y políticas que promuevan la adecuada valoración y clasificación de los puestos existentes y permita definir la escala remunerativa aplicable al GAD de la Provincia de Chimborazo, para lo cual se regirá a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales y presentará al Prefecto para la aprobación a través de Ordenanza”. Con esta recomendación la anterior administración con fecha 02 de Agosto del 2018 se emite la Ordenanza No. 02-2018-GADPCH, por la cual se expide la Ordenanza de creación del Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en dicha ordenanza dentro de la parte considerativa se enuncia textualmente: “Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manda que las recomendaciones de

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página ocho

auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”. es así que mediante Resolución Administrativa No. 437-2018-GADPCH se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en donde en la parte considerativa se enuncia textualmente: “Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 50 literal h) faculta al Prefecto o Prefecta Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial”. Conforme se desprende del Informe General al Examen Especial DR6-DPCH-AE-0041-2018, página 46, Recomendaciones, se indica textualmente: “Recomendaciones Al Prefecto 27. Dispondrá al Jefe de la Unidad de Talento Humano, la elaboración del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, en el cual se determine la remuneración, la instrucción formal, capacitación, experiencia, competencias técnicas y conductuales necesarias para el ejercicio de cada uno de los puestos en la Institución, de conformidad con la normativa emitida para el efecto por el Ministerio del Trabajo. A la Coordinara de Gestión Administrativa. 28. Verificará y realizará el seguimiento para la elaboración del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional se efectúe conforme la normativa expedida por el Ministerio del Trabajo para el efecto. Al Jefe de la Unidad de Talento Humano 30. Elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional utilizando la normativa técnica expedida por el Ministerio del Trabajo, en relación a los puestos, funciones y competencias”. En este escenario es preciso indicar lo siguiente, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. El artículo 6 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página nueve

Descentralización (COOTAD), dispone que, ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; en ese escenario señores consejeros la recomendación efectuada por la Contraloría General del Estado, que se apruebe a través de Ordenanza el correspondiente Manual de Descripción Clasificación y Valoración de Puestos no solo que está en contraposición a la norma contenida en el Art. 6 letra k del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sino inclusive está en contra del Art. 50 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que es facultad privativa del sr. Prefecto Provincial, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial. En ese escenario no tiene lógica jurídica ni coherencia que por un lado se haya aprobado mediante resolución, la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno autónomo Descentralizado y un Manual de un Subsistema de Puestos que esté aprobado por Ordenanza. Además de esto es preciso indicar: que el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial . El Art. 47 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone al Consejo Provincial le corresponde las

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página diez

siguientes atribuciones a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de Ordenanzas Provinciales Acuerdos y Resoluciones. El artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Bajo esta normativa dentro de la institución se procedió a contratar una consultoría con la cual defina la estructura administrativa mínima con la cual la institución pueda operar de manera eficiente y eficaz, la misma que permitirá contar con una nueva estructura orgánica, la misma que será expedida a través de resolución administrativa conforme lo dispuesto en el artículo 50 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Adicionalmente La disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación. El artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-071, establece que es obligación y normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de los servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinadas en el anexo señalado en el artículo 1 del presente acuerdo observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera para sustentar aquellos pagos del personal Bajo estas consideraciones conforme lo dispone la ley, es facultad privativa del Prefecto o Prefecta Provincial expedir la estructura orgánico – funcional, y por tanto en el caso que nos ocupa deberá mediante resolución administrativa aprobarse el Subsistema de Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página once

Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, y no como erróneamente se ha procedido a realizarlo a través de una ordenanza. Vuelvo a insistir no tiene lógica y coherencia jurídica que mediante resolución administrativa se expida el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, y mediante Ordenanza el Subsistema de Clasificación de Puestos, cierto es que existe una recomendación de parte de la contraloría General del Estado del año 2014, pero también cierto es que existe otra recomendación de la Contraloría General del Estado del año 2018 en la cual nos hace alusión a que ese manual de la Creación del Subsistema de Clasificación de Puestos sea creado mediante Ordenanza, manda y recomienda a que sea el prefecto el que disponga al señor Jefe de la Unidad de Talento Humano proceda a elaborar un manual en donde conste dicha normativa, y donde conste todos los parámetros observados por la Contraloría General del Estado, por tanto se puede concluir efectivamente los siguientes presupuestos señores consejeros, señor prefecto, el Art 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la insistencia de normas jurídicas previas, claras públicas, y aplicada con las autoridades competentes, hemos hecho el análisis correspondiente respecto a la recomendación por parte de la contraloría en donde manda y se efectúa inclusive a través de ordenanzas regulaciones internas propias de la entidad administrativa. el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe, que ninguna autoridad del estado pueda influir en aquellas causas, es decir que es facultad privativa del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, regular de acuerdo a la norma y la ley, esto es básico señores consejeros pues constituye una garantía de autonomía el Art 6 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone ninguna función del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa, financiera propio de los gobiernos descentralizados salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República, está especialmente prohibido a cualquier autoridad funcionario ajeno a los gobiernos autónomos, literal a) Derogar, reformar, suspender, la ejecución de estatutos de autonomía, normas regionales, ordenanzas provinciales,

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página doce

distritales y municipales, reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales, rurales, expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y las leyes de la República. Debo manifestar que de acuerdo a lo manifestado es preciso recalcar lo siguiente, el principio de legalidad manda a que todo funcionario público, nótese bien, todo funcionario público, está sometido bajo el imperio de la norma, cualquier inobservancia al imperio de la norma será sancionado por las leyes correspondientes. En el caso que nos ocupa al haberse aprobado mediante Ordenanza un Manual de Descripción, clasificación y valoración de puestos de la entidad no solo que está en contra de disposición expresa sino que ha creado un caos jurídico al momento de tener una Estructura Orgánico Funcional que es creada mediante Resolución por potestad exclusiva de la norma y luego tener un Manual de Descripción, clasificación y valoración de puestos creado mediante Ordenanza, cuando de acuerdo a la jerarquía normativa la Ordenanza está por encima de una Resolución Administrativa, y siendo la Resolución Administrativa que crea el orgánico funcional de una institución, mal puede estar una Ordenanza por encima de una resolución administrativa, en esas consideraciones señores consejeros al haberse determinado que efectivamente que haber creado o haber aprobado mediante ordenanza un Manual de Descripción, clasificación y valoración de puestos de la entidad no es coherente, es ilegal, puesto que no está contemplado aquello en la norma para poderlo hecho efectivo, simplemente acogieron una recomendación en el año 2014 sin percatarse de otra recomendación dada en el año 2018 que no contemplaba que este manual sea creado mediante ordenanza. Que este manual tiene que ser creado mediante disposición del señor Prefecto al señor Jefe de la Unidad de Talento Humano para que cree ese Manual de Descripción, clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado, es más si la recomendación de la Contraloría General del Estado es del año 2018, conforme al Art 92, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es obligación de esta entidad dar cumplimiento a esa recomendación, a la recomendación última año 2018, nótese bien año 2018, en donde cabe la recomendación, la disposición del señor prefecto, al Jefe de la Unidad de Talento Humano, dando cumplimiento a esa recomendación y al Art 92 de la Contraloría General del Estado, para que pueda ser factible

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página trece

esa disposición por parte del señor Prefecto, es preciso derogar esta ordenanza y en el escenario que se ha planteado y conforme lo dispone la normativa al haberse aprobado esta ordenanza mediante consejo provincial, es el mismo Consejo Provincial el que tiene la obligación de derogar esa ordenanza, no derogar esa ordenanza estaríamos infringiendo el Art 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en donde señores consejeros el incumplir esa normativa las recomendaciones ultimas del año 2018 trae consecuencias como las que voy a dar lectura y eso que quede muy claro señores consejeros señor prefecto, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que la recomendaciones de auditoría una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatoria serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado, con estas consideraciones de conformidad a las disposiciones legales antes enunciadas se establece y se concluye que a fin de dar cumplimiento y el señor prefecto disponga al jefe de la Unidad de Talento Humano la elaboración de dicho manual y conforme a las disposiciones legales antes indicadas es preciso que se proceda a derogar la ordenanza N° 02-2018-GADPCH, por la cual se expide la ordenanza de creación del subsistema de clasificación de puestos del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Chimborazo derogatoria que será realizada por la misma autoridad que la creó en este caso por el Consejo Provincial hasta aquí mi intervención señor prefecto, señores consejeros.

SR. PREFECTO.- gracias doctor Robles, en orden de prelación me ha solicitado la palabra el señor consejero Arturo Urgilés.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tiene la palabra el señor consejero Arturo Urgilés.

CONS. ARTURO URGILÉS, PRESIDENTE GAD-P PUMALLACTA.- gracias señor prefecto, muy buenas tardes señora viceprefecta, compañeras y compañeros consejeros, realmente poder saludarles y también ya está viendo todas las intervenciones de los compañeros

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página catorce

directores y veo conveniente toda vez que fue aprobada la reforma presupuestaria en segunda y definitiva sesión para el financiamiento de la nueva estructura orgánica del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo que será aplicada desde el 1 de octubre del 2020 y una vez expuesto los informes tanto jurídico como técnicos, mociono señor prefecto aprobar la derogatoria de la ordenanza N° 02-2018-GADPCH de creación del subsistema de clasificación de puestos del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Chimborazo misma que tendrá vigencia hasta el día miércoles 30 de septiembre de 2020, señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor consejero, se mociona el respaldo por favor, hay respaldo de la moción presentada?

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- Ángel Moyón apoya, Remigio Roldán, Marcos Guaraca.

SR. PREFECTO.- estamos ahorita en apoyo a la moción, si alguien apoya la moción en este momento.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- la viceprefecta Carmen Gadbay, existe el apoyo a la moción señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario, se califica la moción señor secretario, antes de tomar votación, alguien había solicitado la palabra? de la moción calificada?, por favor señor secretario conceda la palabra.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- señor Marcos Guaraca, señor prefecto

SR. PREFECTO.- tiene la palabra señor consejero.

CONS. MARCOS GUARACA, ALCALDE DEL GAD-M CHAMBO.- buenas tardes señor prefecto, señores consejeros.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto tiene la palabra el señor Marcos Guaraca

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página quince

y se le recuerda los cinco minutos que tiene según lo que determina el artículo 26 de la Ordenanza correspondiente al procedimiento parlamentario del Consejo Provincial.

CONS. MARCOS GUARACA, ALCALDE DEL GAD-M CHAMBO.-

señor prefecto, señora viceprefecta, señores consejeros muy buenas tardes y muchas gracias por cederme la palabra haré uso de mis 5 minutos que me concede la ley, el numeral 3 análisis técnico el señor director de talento humano indica lo siguiente este procedimiento justamente dándole seguimiento en el párrafo cuatro este procedimiento se lo realizará en estricta relación a los procesos que deben ejecutarse para la creación del portafolio de productos y servicios institucionales claramente lo señala, el artículo 227 de la Constitución de la República establece los principios que rigen a la administración pública que son eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, el GAD provincial no es una empresa para que entregue productos, es una institución pública cuyo fin primordial es atender a los mandantes bajo servicios de calidad y bajo la participación ciudadana, señor director de talento humano eso establece el COOTAD el artículo 227 más no de productos, seguido a ello felicitarle la intervención del señor doctor César Robles ha hecho muy amplia la exposición bajo las recomendaciones de Contraloría de los años 2013, 2014, 2018 sin embargo que el axioma jurídico siempre se ha dicho que lo que se hace en ley se deshace también en ley y si bien es cierto en el artículo...

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tres minutos señor consejero...

CONS. MARCOS GUARACA, ALCALDE DEL GAD-M CHAMBO.- en el 2014 se establece a través de ordenanza se debería también derogar hoy a través de ordenanza también dando el fiel cumplimiento al artículo 92 que establece la ley orgánica de la contraloría general del Estado, gracias señor consejero.

SR. PREFECTO.- tiene la palabra el Ing. Jesús Castro.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página dieciséis

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tiene la palabra por disposición del señor prefecto el Ing. Jesús Castro.

ING. JESÚS CASTRO, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL HGADPCH.- estimado alcalde buenas noches es preciso aclarar lo que usted acaba de observar el informe técnico, productos, servicios, atribuciones y responsabilidades es la denominación que se le da en la norma técnica de emisión de estatutos orgánicos para el sector público no es un invento del informe ni que estemos hablando de empresas o algo así, es como se denomina en la norma y así es como estamos elaborando el informe.

SR. PREFECTO.- gracias ingeniero, tiene la palabra el Dr. César Robles ha solicitado.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto tiene la palabra el Dr. César Robles.

DR. CÉSAR ROBLES, PROCURADOR SÍNDICO DEL HGADPCH.- gracias señor secretario, señor prefecto, señores consejeros, vista la duda del señor consejero, el señor alcalde del cantón Chambo es preciso realizar la siguiente consideración jurídica conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como facultad normativa los consejos regionales, provinciales y concejos metropolitanos y municipales proveerán ordenanzas provinciales, regionales, metropolitanas, municipales respectivamente con el voto conforme de mayoría de sus miembros, dice que los proyectos de ordenanzas según correspondan cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza, los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados, en ese escenario es preciso realizar la siguiente exposición jurídica, el escenario que aquí nosotros tenemos no es la aplicabilidad de una ordenanza para poder derogar otra ordenanza que ese sería el escenario que de pronto podría darse y es el escenario que por ejemplo cuando se crea una ordenanza esta tiene que ser

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página diecisiete

reformada y lógicamente va a ser derogada con otra ordenanza pero el análisis jurídico que se ha hecho es la creación de una ordenanza en primer lugar que no está y que está ajena a la realidad jurídica y a las disposiciones legales no es la creación de una nueva ordenanza recordemos que la contraloría general del Estado ha dispuesto o ha recomendado de que sea el señor prefecto quien solicite al jefe de talento humano la creación de un manual, no la creación de una ordenanza, esa es la prerrogativa que lógicamente se dio y hasta cierto punto la incorrección jurídica que se dio al haber acogido una recomendación del año 2014 y creado este manual y ser aprobado mediante ordenanza, se ha manifestado categóricamente que no es viable, jurídicamente la creación de una ordenanza de un manual vs la resolución administrativa de aprobación de una estructura orgánica funcional entonces si nosotros nos vamos al escenario jurídico imaginémonos que una ordenanza y que contiene un manual está por encima de una resolución administrativa que contiene el orgánico estructural y funcional de una institución, pero esas incorrecciones que se dieron en el pasado es lo que se tiene que corregir y la última recomendación de la Contraloría General del Estado en el examen especial a esta institución del año 2018 acogiendo la normativa real, es que solicitan y recomiendan que el señor prefecto disponga al jefe de la unidad de talento humano elabore el manual, porque claro el tema de esta facultad normativa propia del señor prefecto lo dice la norma para todo el tema orgánico estructural el competente es el prefecto o prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado y es por eso que en la última recomendación de la Contraloría General el Estado ya no menciona la aprobación de este manual mediante Ordenanza porque claramente están identificadas las normas y al hablar de la jerarquía normativa nosotros tenemos que guardar relación a lo que dispone la Constitución de la república del Ecuador y en ese ámbito también para ser un poquito de análisis incluso doctrinario si nos vamos y nos remontamos este criterio de jerarquía normativa lo ha recogido nuestra norma constitucional a través de lo que ustedes deben haber escuchado la pirámide kelseniana que coloca a la Constitución como la cúspide de esa norma y que de esa Constitución rigen otras normas de menor jerarquía como son la Constitución, el Código Orgánico, leyes, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, entonces en esa normativa de

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página dieciocho

jerarquía no podríamos nosotros aplicar una ordenanza que tiene un manual vs un reglamento que contiene la estructura, es por eso que inclusive el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al hablar de las decisiones legislativas si bien es cierto habla de aquellas ordenanza que van a ser derogadas pro otra ordenanza o que esa ordenanza va a derogar ciertos artículos de esa ordenanza, ni siquiera el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece un escenario igual al que nosotros nos enfrentamos pero el escenario si lo establece la Constitución de la República del Ecuador y el mismo Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al ser una facultad privativa del señor prefecto el orgánico estructural de toda institución, ese es el escenario del por qué debe derogarse esta ordenanza no con otra ordenanza, no vamos a crear una ordenanza derogatoria, no se puede, hay que derogar esta ordenanza porque contraviene norma expresa inclusive existe una recomendación de la Contraloría General del Estado y si ustedes señores consejeros no aprobaran esta eliminación de esta ordenanza que impide ejecutar una recomendación de la Contraloría General del Estado, la Contraloría General del Estado cuando venga y haga una auditoría acá de la institución y de los señores consejeros que son ustedes que inobservando una norma expresa en el COOTAD y en la Constitución y no derogaron esta ordenanza y no derogaron esta ordenanza y no se pudo ejecutar la recomendación de la contraloría, vendrán sanciones, sanciones para ustedes señores consejeros, sanciones para todos los señores consejeros y lo que estamos tratando ya de cumplir es una recomendación de la Contraloría General del Estado para poder ejecutar esa recomendación que está de acuerdo a la norma y en lo posterior también ir vigilando otras ordenanza que de pronto ó ordenanzas que de pronto también estén en contra de disposiciones normativas, con esas consideraciones señor consejero, espero que haya quedado claro para ustedes señores consejeros mi más absoluto respeto para todos ustedes y espero que sometan ya a votación y demos cumplimiento a una recomendación de la Contraloría General del Estado, hasta aquí mi intervención señor prefecto.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página diecinueve

SR. PREFECTO.- gracias Señor Asesor jurídico, en orden de prelación me ha solicitado la palabra el señor consejero Ángel Moyón.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto tiene la palabra el señor consejero Ángel Moyón.

CONS. ÁNGEL MOYÓN, PRESIDENTE DEL GAD-P CUBIJÍES.- buenas tardes señor prefecto, señora viceprefecta, compañeros consejeros de la provincia, pienso que cuando es en bien de la sociedad, de que una institución pública en este caso como consejo provincial sea manejado de una manera eficiente y eficaz, no es menor duda que nosotros no debemos apoyar, de mi parte pues ese apoyo señor prefecto compañeros consejeros y señor secretario de acuerdo al informe técnico que nos da a conocer que nuestra obligación más bien de que la ciudadanía de que nuestra población tenga conocimiento que un prefecto joven como es el Dr. Juan Pablo Cruz pues quiera manejar de una mejor forma, de una mejor manera la estructura misma del consejo provincial mi total apoyo señor prefecto y compañeros consejeros.

SR. PREFECTO.- muchas gracias señor consejero, en orden de prelación me ha solicitado la palabra el señor delegado del GAD municipal del cantón Cumandá, el señor concejal Jaime flores

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto tiene la palabra el señor concejal delegado del GAD municipal del cantón Cumandá.

ABG. JAIME FLORES, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M CUMANDÁ.- si buenas tardes señor prefecto, señores consejeros habiendo oído ya explícitamente los informes que coadyuvan a la información de la ordenanza para derogarse yo apoyo la moción y creo que deberíamos ya entrar en votación.



Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte

SR. PREFECTO.- gracias señor concejal, gracias señor secretario no existiendo más orden de la palabra dispongo la votación, sírvase tomar la votación señor secretario.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- por disposición del señor prefecto procedo a tomar la respectiva votación del orden del día del asunto único, por favor la consejera Carmen Gadbay, ahí se le escucha por favor muy amable.

CONS. CARMEN GADBAY GUAYLLA, VICEPREFECTA.- señor prefecto, señores consejeros, buenas noches con todos y mi voto es a favor.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto a favor de la consejera Carmen Gadbay. Cons. Raúl Cabrera Escobar.

**CONS. RAÚL VINICIO CABRERA ESCOBAR, ALCALDE DEL GAD-
M DE GUANO.**- muy buenas noches señor prefecto, señora viceprefecta, compañeros y compañeras consejeras, lo propio un saludo cordial a ustedes señores directores, señor secretario, bueno realmente enmarcados en legalidad que es lo que se está trabajando en la administración del gobierno provincial y tomando en consideración la realidad nacional que vivimos, realidad nacional que lleva a tener austeridad en el tema de la administración pública para poder dar la respuesta a la ciudadanía de nuestros mandantes, en esa situación nosotros ya hemos sido conscientes quienes hemos debatido en primera y segunda instancia quienes hemos conocido la nueva estructura orgánica proporcionada por usted señor prefecto, una estructura que sin duda alguna mejorará la eficiencia, la eficacia dentro del gobierno autónomo provincial, lo propio bajará el gasto corriente que es lo que queremos nosotros como ejecutivos de cada uno de los niveles de gobierno quienes hemos asumido esa responsabilidad o quienes ya hemos actuado en el hecho de poder tener una nueva estructura orgánica estructural para cada uno de nuestros gobiernos seccionales conocemos sabemos cómo debe procederse en este tema yo siempre estaré respaldando a la

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y uno

ciudadanía, el compromiso con los funcionarios está por demás la ciudadanía es la que nos hizo autoridades señor prefecto, dentro de eso se demostró ya en los informes que se presentaron de planificación, del departamento financiero lo propio de talento humano y en la cual realmente de aquí, Dios mediante hasta el 2023 hay una economía, hay un ahorro de recursos que servirán para el gasto de inversión que es lo que buscamos, la austeridad es la que nos ha puesto en esta situación, yo felicito señor prefecto, el trabajo que se viene realizando y por demás está manifestarle que era una atribución suya como ha manifestado el señor asesor jurídico dentro de eso también claro está el incumplimiento, a lo mejor alguna observación de entes de control en este caso la Contraloría ya en su último informe ha manifestado que no debía haberse dado una ordenanza de un manual de funciones que simplemente esto de manera administrativa puede hacerse y es lo que se está buscando actualmente señor prefecto yo en todo ese sentido y el conocimiento que se tiene en lo que estamos tratando, yo realmente estoy a favor de que esta aprobación de la derogación de la ordenanza.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO. - se registra el voto a favor del consejero Raúl Cabrera Escobar, Cons. Néstor Chávez Muyulema, está el señor Cons. Néstor Chávez, active el sonido por favor, vamos en la segunda vuelta, Cons. Mercedes Chávez Villarroel.

CONS. MERCEDES CHÁVEZ, PRESIDENTA DEL GAD-P SANTA FE DE GALÁN. - señor prefecto muy buenas tardes con todos los compañeros consejeros y consejeras muy buenas tardes, habiendo ya escuchado los informes y que están basados en la ley mi voto es a favor de la derogatoria de la ordenanza.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO. - voto a favor de la Cons. Mercedes Chávez Villarroel. Cons. Juan Cunispuma Buñay, está conectado consejero Juan Cunispuma, está conectado por favor active el micrófono por favor el consejero Juan Cunispuma, la imagen y el micrófono por favor, vamos a la segunda ronda por favor. Cons. Enrique Granizo Muñoz con su delegado el señor concejal Franklin Muñoz.



Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y dos

SR. FRANKLIN MUÑOZ, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M PALLATANGA.- muy buenas noches señor prefecto, señora viceprefecta, señores consejeros, señoras consejeras en verdad escuchando tanto en la base técnica como es la base jurídica mi voto es a favor de la derogatoria.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto a favor del concejal Franklin Muñoz. Cons. Simón Bolívar Gualán active el micrófono por favor el Cons. Simón Bolívar Gualán, el micrófono por favor, tenga la amabilidad el micrófono, ahí si por favor.

CONS. SIMÓN BOLÍVAR GUALÁN, ALCALDE DEL GAD-M COLTA.- buenas noches distinguidas autoridades, señores consejeros, señores alcaldes, señores presidentes de las juntas parroquiales, señor prefecto, mi voto es en contra señor prefecto.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto en contra del Cons. Simón Bolívar Gualán. Cons. Marcos Guaraca Taday por favor.

CONS. MARCOS GUARACA TADAY, ALCALDE DEL GAD-M DE CHAMBO.- gracias señor secretario, señor prefecto, mi voto razonado justamente en función que bajo recomendación de contraloría 2014 se generó esta ordenanza y bajo la mención del Dr. César Robles que categóricamente manifestó que la pirámide de Keyesen establece que las ordenanzas están sobre las resoluciones administrativas mi voto es en contra.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- perdón no se le escuchó señor consejero.

CONS. MARCOS GUARACA TADAY, ALCALDE DEL GAD-M DE CHAMBO.- mi voto es en contra.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- voto en contra, Cons. Lourdes Mancero Fray.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y tres

CONS. LOURDES MANCERO FRAY, ALCALDESA DEL GAD-M DE PENIPE.

- muy buenas tardes con un saludo cordial y fraterno para el señor prefecto, la señora viceprefecta mis compañeros y compañeras consejeras provinciales, a los señores directores a todo el personal presente si, definitivamente para motivar mi voto debo mencionar que las observaciones de Contraloría son cabal cumplimiento, también debo mencionar que existe un estudio para aplicar la nueva estructura organizacional dentro del gobierno de la provincia, que se cuenta con los informes técnicos, financieros y legales para realizar la nueva organización por procesos y luego también que es necesario y prioritario contar con un cuerpo normativo que garantice el debido proceso en las actuaciones del gobierno de la provincia, respecto al talento humano, hemos escuchado los informes técnicos de talento humano como también el criterio que lo ha ilustrado de la mejor manera el señor asesor jurídico por lo tanto mi posición es que se derogue la ordenanza de talento humano anterior con el fin de dar vialidad a las nuevas actuaciones administrativas... mi voto es a favor.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.

- voto a favor de la Consejera Lourdes Mancero Fray. Cons. Eliana Maribel Medina Mañay con su delegado el concejal Jaime Danilo Flores

ABG. DANILO FLORES, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M DE CUMANDÁ.

- mi voto es a favor.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.

- voto a favor. Cons. José Moyón Centeno.

CONS. JOSÉ MOYÓN CENTENO, PRESIDENTE DEL GAD-P DE CUBIJÍES.

- a favor señor secretario.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.

- voto a favor se registra del Cons. José Moyón Centeno. Cons. Walter Narváez Mancero. Cons. Walter Narváez Mancero. Ausente. Cons. Ángel Paño Campos.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y cuatro

CONS. ÁNGEL PAÑO CAMPOS, PRESIDENTE DEL GAD-P GONZOL.- señor alcalde, compañeros consejeros, perdón señor prefecto, señora viceprefecta, compañeros consejeros, habiendo escuchado los fundamentos legales y también de carácter administrativo mi voto es a favor.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- voto a favor del Cons. Ángel Paño Campos se registra. Cons. Delfín Quishpe Apugllón. Cons. Delfín Quishpe. Ausente. Cons. Rodrigo Rea Yanes con su delegado el concejal Remigio Roldán, active el micrófono por favor ahí si.

ING. REMIGIO ROLDÁN, CONCEJAL DELEGADO DEL GAD-M ALAUSÍ.- señor prefecto, señora viceprefecta, señores consejeras y consejeros, una vez hecho el razonamiento de los informes técnicos, jurídicos y financiero sobre todo en dar cumplimiento a las observaciones de la contraloría general del estado creo que es conveniente y muy necesario hacer el fiel cumplimiento a la dicha observación por lo cual mi voto es a favor.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto a favor del delegado del Cons. Rodrigo Rea Yanes, Remigio Roldán, Cons. José Ramiro Silva Gavidia. Cons. José Silva Gavidia.

CONS. RAMIRO SILVA GAVIDIA, PRESIDENTE DEL GAD-P EL ALTAR.- muy buenas noches señor prefecto, señora viceprefecta, compañeros consejeros, consejeras, señores técnicos, señor secretario con pleno conocimiento de los informes técnicos y jurídicos mi voto es a favor de la derogatoria de la ordenanza tratada.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto a favor del Cons. José Silva Gavidia. Consejero Marco Sinaluisa Lozano. Consejero Marco Sinaluisa Lozano. Ausente. Cons. Arturo Vicente Urgilés Altamirano. El Cons. Arturo Vicente Urgilés Altamirano por favor.

CONS. ARTURO URGILÉS, PRESIDENTE DEL GAD-P DE PUMALLACTA.- proponente a favor señor secretario.



Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y cinco

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- proponente a favor se registra el voto, vamos a dar paso a la segunda vuelta. Cons. Néstor Chávez Muyulema.

CONS. NÉSTOR CHÁVEZ MUYULEMA, PRESIDENTE DEL GAD-P CEBADAS.- gracias muy amables...

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- si se le escucha señor consejero.

CONS. NÉSTOR CHÁVEZ MUYULEMA, PRESIDENTE DEL GAD-P CEBADAS.- gracias por habilitarme el equipo técnico lamentablemente enantes no me habilitaron pero no se preocupe...

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- está habilitado señor consejero...

CONS. NÉSTOR CHÁVEZ MUYULEMA, PRESIDENTE DEL GAD-P CEBADAS.- ya estoy acostumbrarme, bueno en este momento, si, buenas noches señor prefecto, señores consejeros, viceprefecta, directores decirles que yo he escuchado muy detenidamente las alocuciones del doctor asesor jurídico el Dr. Robles, él manifiesta y en su documento explica respecto al tema de la autonomía, la autonomía política, la autonomía administrativa y la autonomía que tiene el gobierno provincial, resulta que el gobierno provincial constituimos según el artículo 29 del COOTAD, la función de administración y ejecución, la función de legislación y fiscalización y la participación ciudadana es una sola la institución, la autonomía es para todos no es una autonomía interna que el ejecutivo tiene una autonomía y el legislativo tiene otra autonomía, tenemos roles diferentes eso si según el COOTAD dicho eso también nadie está impugnando la potestad del señor prefecto de expedir la estructura orgánica funcional pero es la estructura orgánica funcional, los manuales es otra cosa el manual de descripción y valoración de puestos es otra cosa un sistema de clasificación de puestos es otra cosa y lo que yo estoy entendiendo se piensa a través de una resolución administrativa que el señor prefecto en este caso el ejecutivo debe aprobar y expedir la estructura orgánica

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y seis

funcional muy bien pero ya los manuales es otra cosa ahí considero que necesitamos un análisis mucho más profundo, dicho eso yo voy hacer mía algunos términos del mismo asesor jurídico con respecto a toda la propuesta que hace la contraloría y las recomendaciones que hace la contraloría, definitivamente considero que la función de ejecución y administración está pretendiendo en este momento aprobar el orgánico estructural y funcional paralelamente los manuales para llevar a cabo todo un proceso que a través de la consultoría que se ha hecho, cuál es la diferencia con respecto a lo que ahora estamos haciendo, simplemente para dar más legalidad se ha aprobado una ordenanza dicho eso yo he hecho el análisis he hecho la lectura correspondiente, al informe de talento humano que es simplemente una descripción control copy y control uve de las leyes yo no le veo un fundamento realmente técnico y jurídico frente a ese análisis mi voto es en contra señores y compañeros legisladores.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto en contra del Cons. Néstor Chávez Muyulema. Cons. Juan Cunispuma Buñay, ahí está ya conectado el micrófono no más, está listo.

CONS. JUAN CUNISPUMA, PRESIDENTE DEL GAD-P DE SANTIAGO DE QUITO.- a favor de la moción.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- a favor de la moción se registra el voto del Cons. Juan Cunispuma Buñay. Cons. Walter Narváez Mancero. Ausente. Cons. Delfín Quishpe Apugllón, Cons. Marco Sinaluisa Lozano. Ausente. Mgs. Juan Pablo Cruz Carrillo.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario, en este punto me ha solicitado para poder ahondar y validar la intervención de todos los asistentes y presentes y votantes Dr. Robles tenga la gentileza tiene la palabra antes de proceder a la votación.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- tiene la palabra el Dr. César Robles.

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y siete

DR. CÉSAR ROBLES, PROCURADOR SÍNDICO.- gracias, señor prefecto, señor secretario, señores consejeros, voy a dar contestación a la inquietud y a la prerrogativa de las facultades y atribuciones del consejo provincial, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice como atribuciones del consejo provincial entre algunas las siguientes literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial vuelvo a leer el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal b) regular mediante ordenanza provincial la aplicación de los tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa y retroactividad, transparencia y suficiencia he escuchado decir de que el manual que es objeto de esta controversia que es el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos es competencia del consejo provincial eso aparentemente ha querido decir el señor consejero Néstor Chávez, con todo respeto señor consejero, yo le invitaría a que lea la norma esa no es competencia del consejo provincial, eso es competencia del jefe de la Unidad de Talento Humano así lo dice la contraloría en el examen especial del 2018 y para que quede claro respecto a la competencia de ese manual el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público letra c) voy a dar lectura textual artículo 52 de las atribuciones y responsabilidades de las unidades de la administración de talento humano las unidades de administración de talento humano ejercerán las siguientes atribuciones y competencias atribuciones y responsabilidades, cuáles, letra c, escuchará elaborar el reglamento interno de administración del talento humano con sujeción a las normas técnicas del ministerio del trabajo, letra d) elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales con enfoque en la gestión y competencias laborales, por eso es que la contraloría general del estado en el examen del 2014 erróneamente dice que se haga a través de ordenanza en el examen del 2018 ya no dispone eso, dispone que el señor prefecto disponga al jefe de la unidad de administración del talento humano cumpla con su atribución y responsabilidad plenamente determinada en una ley orgánica y claro, si la duda a usted le genera

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y ocho

de que existe de pronto a su criterio que el COOTAD dispone lo contrario y una ley orgánica que también tiene el carácter de orgánico y que está en la misma rango normativo que tiene que aplicarse de acuerdo al artículo 3 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional cuando a su criterio o a criterio exista un antimonio es decir un conflicto normativo es decir algo que diga en el COOTAD o algo que diga en la LOSEP ambas regulaciones con el carácter de orgánico tiene que aplicarse la norma pertinente la especial cuál es la norma especial, la ley orgánica el servicio público porque ahí se encuentra regulado todos esos parámetros entonces para que quede claro respecto a lo que se acaba de mencionar de que previo a ser la consideración correspondiente tienen que observar la norma no pueden decir que o aparentar decir que es competencia del consejo provincial, no, no, la competencia la tiene y la responsabilidad de atribución del jefe de la unidad de administración de talento humano por eso se está dando cumplimiento y se quiere dar cumplimiento no solo a la norma sino una recomendación de la contraloría general del estado, con esas consideraciones sin que sea necesario un mayor análisis del que se ha hecho, vuelvo a insistir en la misma recomendación para no caer en el incumplimiento de una observación de la contraloría tiene que primero derogarse esta ordenanza y una vez derogada esta ordenanza el señor jefe de talento humano con la disposición del señor prefecto porque así dice la recomendación y así dice la norma cumpla con la elaboración y la aplicación de los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales con enfoque en la gestión de competencias laborales, hasta aquí mi intervención señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias Dr. Robles. Vale la aclaración en este momento de votación para poder tener una claridad meridiana con respecto a la base legal que es lo fundamental de pronto se pueda entender que es una trasgresión o una copia y pega de la ley pero lógicamente la norma es la base substancial de cualquier tipo de informe o viabilidad administrativa más aún hablando en temas jurídicos dentro de esta coyuntura que yo les acabo de mencionar, señor secretario, señores consejeros debo motivar la votación y dada la

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página veinte y nueve

circunstancia para su buen saber y comprender esta votación está basada en lo que argumenta y en lo que dispone la ley, la norma y la constitución en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 6 literal k en el artículo 7, en el artículo 47, énfasis en el artículo 50 literal h en el artículo 338 de la misma norma del COOTAD en los artículos de la LOSEP artículo, 3 artículo 51 literal d, artículo 52, literal a, artículo 54 artículo 61, artículo 62, artículo 23 del reglamento de aplicación a la ley orgánica, artículo 12 del reglamento de aplicación a la ley orgánica de servicio público, en sus letras en el artículo 114 del reglamento general de aplicación de la ley Orgánica de servicio público LOSEP, artículo 117 del reglamento de aplicación de la LOSEP, artículo 118 del reglamento de aplicación de la LOSEP, artículo 119, artículo 120 del mismo reglamento de aplicación a la ley Orgánica, artículo 139, artículo 162, artículo 163 normas de control interno de la contraloría numeral 200-20 dentro de lo corresponde también y enuncia exámenes de la contraloría y lógicamente las recomendaciones en la observación N° 27 del informe especial DR6-DPCH-AE-0041-2018 página 46 disposición N° 27 de las recomendaciones, voy a dar lectura y cito de manera textual; abro comillas y lo adjetivado es de mi cargo y responsabilidad artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD faculta al prefecto provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, resolver y expedir la estructura orgánica funcional, repito, expedir la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado, esta es una norma especializada y bien lo hacía mención el Dr. Robles en antinomias jurídicas se aplica la norma que se ajusta más a requerimiento y de acuerdo a la especialidad y en esta temática la especialidad también la tiene el Código Orgánico porque faculta lógicamente la facultad privativa que tiene el ejecutivo de este nivel de gobierno y la aplicabilidad para hacer manuales, valoraciones sistemas y subsistemas al área administrativa pertinente ahí ya se aplica la LOSEP porque es una ley orgánica si pero tiene especialidad, resuelto la antinomia jurídica que se prevé esto en la ley orgánica de garantías constitucionales y control constitucional artículo 3, por lo anteriormente

Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página treinta

mencionado y en base a las facultades establecidas en la ley y facultades demás emitidas por las normas correspondientes, mi voto es a favor señor secretario, para su saber y entender.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- se registra el voto del señor prefecto a favor, doy paso si me permite señor Prefecto a dar lectura a la votación.

SR. PREFECTO.- tenga la gentileza señor secretario a dar los resultados.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- votación a favor: Carmen Gadbay, Raúl Cabrera Escobar, Mercedes Chávez Villarroel, Juan Cunispuma Buñay, el delegado del Cons. Enrique Granizo Muñoz Franklin Muñoz, Lourdes Mancero Fray, Eliana Medina Mañay, con su delegado, José Moyón Centeno, Ángel Paño, el delegado del Cons. Rodrigo Rea, Remigio Roldán, Cons. José Silva Gavidia, Cons. Arturo Urgilés Altamirano y el Mgs. Juan Pablo Cruz, trece votos a favor. Votos en contra: Cons. Néstor Chávez Muyulema, Cons. Simón Bolívar Gualán, Cons. Marcos Guaraca Taday, en blanco ninguno, hasta aquí la votación señor prefecto.

SR. PREFECTO.- gracias señor secretario, de acuerdo a los resultados usted dado se acaba de aprobar la moción presentada por el señor consejero Urgilés con mayoría absoluta de los presentes, por favor sírvase anotar y denotar en el acta correspondiente para poder dar el trámite pertinente, señor secretario habiendo abierto, habiendo abierto también el análisis y el debate agotando los puntos del orden del día una vez resuelto el único punto para esta sesión extraordinaria declaro clausurada la sesión señor secretario agradeciendo la comparecencia y la participación y los aportes de los señores consejeros, tengan ustedes una muy buena noche, un abrazo fraternal.



Acta Extraordinaria Septiembre 14, 2020

Página treinta y uno

RESOLUCIÓN N° 062-2020-S.E-HGADPCH.- EL CONSEJO PROVINCIAL DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PREVIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EFECTUADA POR EL SEÑOR CONS. ARTURO URGILÉS, CONSEJERO PRESIDENTE GAD-P PUMALLACTA Y UNA VEZ EXPUESTOS LOS INFORMES TANTO JURÍDICO, COMO TÉCNICO, RESUELVEN APROBAR LA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA N° 02-2018-GADPCH DE CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, MISMA QUE TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DR. FERNANDO DÍAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO.- siendo las 19H30 el señor prefecto provincial da por clausurada la sesión del 14 de septiembre del 2020, muy buenas noches.

Siendo las 19H30 el Mgs. Juan Pablo Cruz, Prefecto del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, clausura la Sesión Extraordinaria de 14 de Septiembre del 2020

EL PREFECTO DEL GADPCH

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Juan Pablo Cruz, Mgs.

Dr. Fernando Díaz Martínez,

CERTIFICO, que la presente acta fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Chimborazo el día viernes 30 de octubre del 2020.

Dr. Fernando Díaz Martínez,
SECRETARIO DEL CONSEJO